



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0469-2023-UANCV-R

Juliaca, 07 de agosto de 2023

### **Vistos:**

Las solicitudes de estudiantes de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca; carta de fecha 26 de julio de 2023, de los estudiantes representantes estudiantiles /UANCV; Memorando N° 110-2023-UANCV-R, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Oficina del Rectorado de esta Casa Superior de Estudios.

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el Estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

**Que**, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N° 04232-2004-PA/TC, ha establecido que la autonomía consiste “en el atributo de la autodeterminación para el desarrollo de las actividades y funciones derivadas con fines institucionales”. Asimismo, señaló que la autonomía universitaria se manifiesta en la “potestad de autorregulación, sujeta al marco de la Constitución y la ley” (Fundamento 23);

**Que**, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00008-2022-PI/TC, Caso de la Ley de Reforma Universitaria, precisó: “(...) el constituyente ha garantizado dicha autonomía en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. A ello ha añadido que las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y de las leyes” (Fundamento 22). Asimismo, precisó: “La autonomía universitaria, en tanto garantía institucional, protege a las universidades frente a todo acto externo de los poderes públicos y privados, como también ante los actos internos de los órganos de gestión de la universidad (Fundamento 116, subrayado nuestro);

**Que**, conforme el artículo 122° de la Ley N° 30220, de la Ley Universitaria establece: “Las instancias de gobierno de las universidades privadas asociativas o societarias se sujetan a lo dispuesto por su Estatuto,(...)”;

**Que**, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la



# UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

## RESOLUCIÓN N° 0469-2023-UANCV-R

Juliaca, 07 de agosto de 2023

fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

**Que**, el artículo 2° del ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez”, aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” (UANCV) es una persona jurídica de derecho privado asociativa, sin fines de lucro; con autonomía normativa, académica, económica de gobierno y administración, conforme a los artículos 3° y 8° de la Ley N° 30220;

**Que**, mediante Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la Dirección de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU comunicó la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; y, que los servicios educativos a los estudiantes serán hasta el 31 de diciembre de 2024, la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

**Que**, mediante Resolución N° 0370-2023-UANCV-R, de fecha 04 de julio de 2023, se aprobó la DIRECTIVA N° 008-2023-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023-I, PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ” DE JULIACA; y, en la referida Directiva, RÉGIMEN ACADÉMICO, V, 5.1, el periodo del curso de nivelación tendrá de un (01) mes, con el

estado equivalente a las dieciséis semanas de un periodo académico regular, 5.2, el periodo de nivelación cumplirá con los objetivos y exigencias de un semestre regular de estudios,(...);  
**Que**, el CRONOGRAMA DEL CURSO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL, VI, a) matrícula del 17 al 19 de julio de 2023, b) inicio del curso, 17 de julio de 2023, c) culminación del curso 16 de agosto de 2023, d) ingreso de notas e impresión de actas 16 de agosto de 2023, e) entrega de actas a registro Central 16 de agosto de 2023,(...);

**Que**, estudiante de esta Casa Superior de Estudios, han solicitado matrícula excepcional de cursos de nivelación 2023-I;

**Que**, con carta de fecha 26 de julio de 2023, los representantes del tercio estudiantil de esta Casa Superior de Estudios, han solicitado la ampliación para el pago del curso de nivelación excepcional 2023-I, por los días 25 y 27 de julio de 2023,(...);

**Que**, la Oficina del Rectorado de esta Casa Superior de Estudios, mediante Memorando N° 110-2023-UANCV-R, de fecha 04 de agosto de 2023, en atención a lo solicitado por estudiantes de esta Casa Superior de Estudios, representantes del tercio estudiantil de la UANCV, y, por acuerdo de las autoridades universitarias se acordó: aprobar la matrícula de cursos de nivelación excepcional 2023-I, para estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales”;

**Que**, son principios de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”, artículo 7°, inc. m) del Estatuto Universitario 2020: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

**Que**, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, es atribución del Rector de esta Casa Superior de Estudios, artículo 22°, inc. b) del Estatuto Universitario 2020: “Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera; y,

**Con**, cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, al Señor Rector de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;



# UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

## RESOLUCIÓN N° 0469-2023-UANCV-R

Juliaca, 07 de agosto de 2023

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR,** excepcionalmente en vías de regularización la **MATRÍCULA DE CURSO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023-I** de los estudiantes de la **UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" DE JULIACA**, conforme a la **DIRECTIVA N° 008-2023-OSA-VRACAD-UANCV, NORMAS PARA EL PROCESO DE MATRÍCULAS DEL CURSO DE NIVELACIÓN EXCEPCIONAL 2023-I, PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UANCV** y **Memorando N° 110-2023-UANCV-R, de fecha 04 de agosto de 2023, de la Oficina del Rectorado de esta Casa Superior de Estudios, de los estudiantes que se indican a continuación:**

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
1.	NOA CALCINA, TONY KEVIN	DERECHO
2.	QUISPE HUARAYA, LIZETH DIANA	PSICOLOGÍA
3.	QUISPE YUCRA, RUTH	DERECHO
4.	CALLA VILCA, JEAN ALEXANDER	INGENIERÍA CIVIL
5.	VENTURA CUBA, CHRIS HERBERT	CONTABILIDAD
6.	YUCRA BARRANTES, SAUL IBAN	INGENIERÍA CIVIL
7.	CARI QUISPE, IVAR	INGENIERÍA CIVIL
8.	JOVE CANAZA, JAIR ANDRE	ADMINISTRACION Y MARKETING
9.	LIPA HUMPIRI, LADY IRENIA	ARQUITECTURA Y URBANISMO
10.	CALLATA HUARACHA, LUZ KELY	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN PÚBLICA
11.	ALVA SUPO, CARLOS DAVID	ADMINISTRACIÓN GESTIÓN PÚBLICA
12.	CONDORI MAMANI, SAUL	INGENIERÍA CIVIL
13.	APAZA MAMANI, WILLIAM SOCRATES	INGENIERÍA CIVIL
14.	MEDINA MAMANI, JUAN ABSALON	DERECHO
15.	HUACASI SUCASACA, MARCO ANTONIO	DERECHO
16.	ARRATIA VILCA, DHAYNA	PSICOLOGÍA

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR,** la presente resolución al Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, para conocimiento y ratificación.

**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE,** la presente resolución en el portal institucional de transparencia de la Universidad, [www.uancv.edu.pe](http://www.uancv.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Economía, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Licenciamiento y Acreditación, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Bienestar Universitario, Defensoría Universitaria, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


  
**Dr. Juan Benites Noriega**  
 RECTOR


  
**Dr. Richard Condori Cruz**  
 SECRETARIA GENERAL

**DISTRIBUCION:**

R UANCV: VICE RECTORADOS; DECANOS DE FACULTAD; FILIALES; ORIC. C. DE CESE, C. DE LICENCIAMIENTO  
 OFICINAS: ECONOMIA, SA:TTTC; GCA; PU:OLA;DU; BU; UNIDADES; TESORERIA; UADS, UASPWT, ARCHIVO CENTRAL; INTERESADOS: ARCH; JBN/RCC/rvp